

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: PROFESOR EMILIO NARVAEZ GARCIA

Administrador: ADOLFO CHALUPA CASTILLO

Teléfono 3771

Talleres Nacionales

AÑO LXVIII	Managua, D. N., Jueves 28 de Mayo de 1964	No. 118
------------	---	---------

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**CAMARA DE DIPUTADOS**

Décima Cuarta Sesión Ordinaria de la Cámara de Diputados . . . . . Pág. 1401

**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNACION Y ANEXOS**

Aprobada Reforma a Estatutos del Club Social de Ocotal.—(Concluye) . . . . . 1403

Fallos de la Contraloría Especial de Cuentas Locales . . . . . 1404

**MINISTERIO DE SALUBRIDAD PUBLICA**

Plan de Arbitrios de la Junta Local de Asistencia Social de Bluefields.—(Continúa) . . . . . Pág. 1407

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . 1409

Títulos Supletorios . . . . . 1413

Terrenos Municipales . . . . . 1415

Declaratorias de Herederos . . . . . 1416

**PODER LEGISLATIVO**

**Cámara de Diputados**

Décima Cuarta Sesión Ordinaria de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria de su décimo tercer período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y quince minutos de la mañana del día Miércoles diecinueve de Junio de mil novecientos sesenta y tres.

Preside el Diputado Morales Marengo asistido de los Diputados doctora Núñez de Saballos y Granera Padilla, como Primero y Segundo Secretarios respectivamente.

Concurren además los Diputados siguientes: Martínez Talavera, Sra. Maltez de Callejas, Montenegro, Hidalgo, Moncada, Mairena, Brantome, Urbina Romero, González Baltodano, Trejos Somarriba, Sánchez (Remigio), Sra. Ferreti de Mejía, Acevedo, Tejada Orozco, Bolaños Osorno, López Núñez, Rodríguez (Napoleón), Palacios, Srita. Prado Saca-

sa, Srita. Guerrero, Castillo (Salvador), Alvarez Corrales, Vivas Benard, Molina Rodríguez, Carrión, Bonilla Solórzano, Abaunza Marengo, Cabrales, Suárez, Ildo Sol, Ríos Escorcía, Lugo Marengo, Robles, Borgen, Arauz Francisco, Romero Castillo, Yrigoyen, Sánchez, Arauz, Urcuyo Maliaños, Arauz Daniel, Tiffer, Lovo y Guerrero Aguilar.

1.—El Presidente Morales Marengo declara abierta la sesión.

2.—Se lee, se discute y aprueba, sin reforma alguna, el Acta de la sesión anterior.

3.—El Diputado Montenegro expone que actualmente las autoridades no disponen de una Ley por la cual se castigue a quienes hacen mal uso de estupefacientes y da lectura a un Proyecto de Ley que en ese sentido el mismo introduce a la consideración de la Cámara. Tomado en consideración el Proyecto pasa en consulta a la Corte Suprema de Justicia.

4.—El Diputado Molina Rodríguez da lectura a un Proyecto de Ley que él presenta, tendiente a reformar la Ley por la cual se rige el organismo conocido como INCEI, en el sentido de que el futuro pueda hacer adelantos de dinero en las compras que proyecte. Dicho Proyecto es tomado en consideración y pasa al estudio de la Comisión correspondiente.

5.—El mismo Diputado Molina Rodríguez presenta una acusación contra los Magistrados del Trabajo, porque éstos, sin respetar su inmunidad de Legislador, le promovieron un juicio laboral. El Presidente Morales Marengo expone: que antes de proceder quisiera oír la opinión de los Representantes. El Diputado Alvarez Corrales habla sobre la importancia de tal acusación y juzga que no necesita ningún requisito especial para ser tramitada. El Diputado Castillo Salvador dice que debe aclararse la acusación, pues le ha parecido entender que el acusador renunció a sus prerrogativas de Diputado. El Diputado Robles considera que la acusación está correcta. Asimismo lo considera el Diputado Montenegro quien rechaza el que haya habido algún juego polí-

tico en el juicio seguido por el Diputado Molina Rodríguez. El Diputado Granera Padilla opina que la certificación de la sentencia dictada contra el Diputado Molina Rodríguez, debía acompañarse a la acusación, que no considera que las prerrogativas de legislador pueden ser renunciables; él mismo tiene idea de que la Corte Suprema de Justicia se ha pronunciado ya en ese sentido y que según sabe, en el Tribunal del Trabajo, existe la idea de que un Diputado puede ser demandado por causas laborales. El Diputado Alvarrez Corrales expresa, de acuerdo con el Diputado Montenegro, que lo que cabe es nombrar inmediatamente la Comisión de la Cámara que estudie y dicte sobre la acusación presentada. En el mismo sentido se pronuncia el Diputado Urbina Romero. Al insistir en su acusación el Diputado Molina Rodríguez, pide el nombramiento de la Comisión, la cual recibirá las pruebas del caso y hará la investigación debida. El Diputado Abaunza Marengo opina que la acusación está perfectamente presentada y dice que ya la Corte Suprema de Justicia se ha pronunciado en el sentido de que un Representante no puede ser ni siquiera citado a un reconocimiento de firma. El Diputado Castillo Salvador insiste en que las prerrogativas de los legisladores pueden ser renunciables por ellos mismos. Finalmente la Mesa nombra a los Diputados Trejos Somarriba, Urbina Romero, y Robles para que integren la Comisión del caso.

6.—Se da lectura a la exposición con que el Ministro de Hacienda acompaña el Proyecto del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Año Fiscal de 1963-1964. A continuación el citado Proyecto pasa al estudio de la Comisión respectiva. A continuación el Diputado Molina Rodríguez hace notar que el Ministerio de Hacienda no cumplió con lo solicitado por la Cámara de enviar detallado los presupuestos de los Entes Autónomos. A esto el Diputado Morales Marengo responde explicando que el Ministro de Hacienda prometió enviar más tarde los detalles solicitados, debido a que ya el Proyecto estaba redactado cuando llegó la petición de la Cámara.

7.—El Diputado Alvarez Corrales ocupa la Mesa Directiva en lugar del Secretario Granera Padilla.

8.—Se da lectura a una comunicación del Senado informando sobre la modificación que hiciera al Proyecto de Ley reformando la Ley Creadora del Departamento Nacional de Servicios Municipales. Dicha reforma que afecta el Art. 3o. de dicho Proyecto, es discutida y aprobada por la Cámara; de manera que al citado Artículo del Proyecto de Ley se le agrega el siguiente inciso:

«4.) Un Representante del Partido de la Minoría.»

9.—Se da lectura al dictamen que favorece tres Proyectos de Ley sobre transferencias de Partidas del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República en vigencia, correspondientes a los Ramos de Economía, por la cantidad de ₡ 9,375 60; en Educación Pública, por la cantidad de ₡ 127,775.00; y de Relaciones Exteriores, por la suma de ₡ 40,955.86. Discutido el dictamen, se aprueba por unanimidad. Asimismo después de discutidos separadamente tanto en lo general como en lo particular, se aprueban los tres Proyectos en primer debate. Luego se discute y se aprueba la moción del Diputado Morales Marengo y la doctora Núñez de Saballos para dispensarles el segundo debate y los demás trámites posteriores.

10.—Se da lectura a un Proyecto de Ley enviado por el Ministerio de Economía, por el cual se reforma el Art. 8o. de la Ley Orgánica del Banco Central. Tomado en consideración el Proyecto pasa al estudio de la Comisión de Economía. A continuación la Mesa nombra al Diputado Alvarez Corrales para que sustituya en la Comisión de Economía al Diputado Ycaza Tigerino que se encuentra ausente.

11.—Se da lectura a una solicitud del Diputado don Enrique Fernando Sánchez para que se le conceda dos meses de permiso. A continuación la Cámara accede a tal solicitud.

12.—Se da lectura a la información que el Ministerio de Relaciones Exteriores suministra en relación con la forma en que los Consulados de Nicaragua venden los llamados «blancos» consulares. A este respecto el Diputado Molina Rodríguez, quien en su oportunidad mocionó para que se solicitaran estos informes, dice que espera la contestación que sobre este mismo asunto solicitó al Ministerio de Hacienda, para así referirse a tales expendios que según él, se verifican con irregularidades que perjudican al Fisco nicaragüense.

13.—El Diputado Morales Marengo informa: que hallándose desintegrada la Comisión de Gobernación, nombra al Diputado Sánchez Arauz para integrarla.

14.—El Presidente Morales Marengo cita para el día siguiente a la hora reglamentaria y levanta la sesión.

*J. J. Morales Marengo,*  
Presidente.

*Olga Núñez de Saballos,*  
Secretaria.

*Arsenio Alvarez Corrales.*  
Secretario.

## PODER EJECUTIVO

## Gobernación y Anexos

## Aprobada Reforma a Estatutos del Club Social de Ocotál

(Concluye)

Art. 79.—La separación de un socio por cualquiera que fuere su causa, se participará sin expresión de motivos a los demás socios en la Tabla de avisos durante tres días, sin perjuicio de notificación al interesado y el aviso a los demás Clubes con los cuales exista convenio de mutua presentación.

Art. 80.—Serán consideradas también como faltas:

- a).—Rehusar cargos de la Junta Directiva sin tener impedimento;
- b).—No pagar los impuestos establecidos o por establecerse, y deudas de cantina y restaurante, siendo éstos del Club.

Art. 81.—Cuando la falta sea cometida por algún miembro de la Directiva, ésta en su próxima reunión desinsaculará tres socios accionistas y residentes en esta ciudad y tres más como suplentes para que conozcan y resuelvan sobre ella en unión de los demás miembros no afectados en la falta.

Art. 82.—En los casos de expulsión la votación será secreta.

## Capítulo XI

## Disposiciones Generales.

Art. 83.—Lo resuelto en la Junta General o en la Junta Directiva queda aprobado sin lugar a reconsideración, pero podrán dictarse acuerdos para modificar o suprimir resoluciones anteriores, con tal de que no contradigan las disposiciones de estos Estatutos o Reglamento Interior.

Art. 84.—Por ser este artículo contrario a lo dispuesto en el acápite final del Arto. 283 Cn., que dice: «Ningún Poder del Estado podrá gravar esos bienes o rentas ni exencionar impuestos que aprovechen al Distrito Nacional o Juntas Locales». Por consiguiente no se aprueba este artículo como fue presentado.

Art. 85.—Los servicios de cantina, restaurante y anexos se regirán por reglamentos especiales o por el Reglamento Interior.

Art. 86.—El Club solamente podrá ser disuelto por fuerza mayor, o mal estado de sus fondos. En ambos casos se convocará a Junta General para que resuelva. Esta Junta deberá ser integrada con una asistencia por lo menos de los dos tercios de votos y una votación favorable de las cuatro quintas partes de los asistentes.

Acordada la disolución, ella misma designará tres liquidadores. Si practicada la liquidación resultare saldo acreedor, se pagará a cada accionista el valor que en ese día tenga la acción que posea legalmente y si hubiere sobrante, se porrateará proporcionalmente a las acciones a menos que la Junta General acuerde darle otro destino. Si hubiere déficit, responderá únicamente con lo existente.

Art. 87.—Los socios que hubieren sido accionistas durante un lapso no menor de treinta años consecutivos, y que tuvieren una edad de 75 años, quedarán, si lo manifestaran por escrito, con la cortesía de visitar el centro sin la obligación de pagar ninguna cuota; excepto la cuota de mutualidad.

Art. 88.—Ni la Junta Directiva ni la Junta General podrán acordar dividendos para socios accionistas aunque los ingresos provengan del azar, pues toda entrada será a beneficio exclusivamente del Club.

Art. 89.—El Club tendrá un emblema figurado de un triángulo con dos franjas superpuestas color azul en la parte superior y blanca en el inferior, representativo del centro y con el escudo de la ciudad de Nueva Segovia.

Art. 90.—Para casos no contemplados en los presentes Estatutos, la Directiva, de acuerdo con seis accionistas desinsaculados al efecto resolverá lo conveniente para mientras dicta la Junta General próxima, alguna disposición relativa al caso.

Art. 91.—Los presentes Estatutos no podrán modificarse sin la aprobación del Poder Ejecutivo, el cual en cualquier momento si juzgare que esta organización no se ajusta a las leyes y a sus propios reglamentos, podrá revocar la aprobación dada y proceder a su disolución, sin que en ningún caso las decisiones del Ejecutivo a este respecto puedan ser objeto de reclamo o indemnización alguna.

En todo caso el Ministerio de Gobernación se reserva el derecho y queda por consiguiente facultado para la suspensión de los Estatutos en forma provisional o definitiva cuando a su juicio lo estime conveniente o por quejas de los dos tercios de los Asociados debidamente fundamentadas.

Art. 92.—Para enmendar yerros de estos Estatutos solamente el trámite que ellos señalan, es el escogido.

Art. 93.—Se elevan estos Estatutos al conocimiento del Poder Ejecutivo para su aprobación y surtirán sus efectos legales desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Esta reforma se lleva a efecto en vista de acuerdo tomado mediante los trámites legales y en la sesión extraordinaria verificada a

las diez de la mañana del veinticuatro de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres con asistencia de los suscritos, legalmente convocados por la Junta Directiva. Jaime Albir, Presidente; Emilio Gutiérrez G.; Ramón Salgado; Eloy Albir G.; Isacio Albir G.; Bernardo Sotomayor; Humberto Ortiz; Carlos Emilio Calderón; Luis Alberto Peralta M.; Heriberto Gadea Mantilla; René Paguagua M.; Luis Arturo Jarquín V.; T. R. Maldonado; Ignacio Mantilla M.; Leonel Gadea; José Peralta M.; Ulises Paguaga; Francisco Buitrago L.; Octavio Lovo; Mario J. Lovo; Edmundo Paguaga Irfas; Luis Paguaga Irfas; Marcio Peralta; Carlos Gadea Gutiérrez; Armando Gutiérrez Lovo; Francisco José Moncada; Emilio Paguaga h.; Alfonso Ramos López; Manuel Ignacio Calderón; Próspero Moncada G.; Mauro I. Vilchez; Max Paguaga; Ramón Lovo; José Antonio Jarquín Lovo; Francisco Almendárez Lovo; Salvador Paguaga Pineda; Humberto Jarquín Lovo; Máximo Lovo; Ramón Augusto Ortiz; Rodolfo Mantilla, Secretario.

«Es conforme con su original con el cual fue debidamente cortejado, Rodolfo Mantilla G., Secretario».

Comuníquese.— Casa Presidencial.— Managua, D. N., 27 de Febrero de 1964.—RENE SCHICK.—El Ministro de la Gobernación. Lorenzo Guerrero».

De Ud., Atentamente,  
*Lorenzo Guerrero,*  
Ministro de Gobernación.

### Fallos de la Contraloría Especial de Cuentas Locales

Tribunal de Cuentas - Sala de Examen. Managua, D. N., nueve de Julio de mil novecientos sesenta y tres. Las siete de la mañana.

Examinada que fue la cuenta del período de Julio a Diciembre de mil novecientos sesenta y dos del Centro Destilatorio de Diriamba, a cargo de don Joaquín Gutiérrez Espinoza, mayor de edad, casado, agricultor, y del domicilio de Diriamba,

Resulta:

#### I

Que de conformidad con Carta-Cuenta al folio 10 en el período indicado tuvo un movimiento de Quinientos Un Mil Quinientos Noventa y un litros (501.591) de aguardiente, grados de ley, incluyendo saldos con que inició y cerró las operaciones.

#### II

Que al terminar la Glosa Administrativa, el suscrito Contador de Glosa pasó las

diligencias a la Presidencia de este Despacho para los fines de ley, esta superioridad, por auto de las once de la mañana del veinte de Mayo de mil novecientos sesenta y tres, proveyó que el suscrito Contador verificara la glosa judicial hasta fallar, razón por la que fue puesto el "Cúmplase" en auto de las ocho y cuarenta de la mañana del veintidós de Mayo de mil novecientos sesenta y tres, abriéndose la glosa judicial de esta cuenta.

#### III

Que el señor Defensor de Oficio Don Fernando Buitrago Morales, mayor de edad, casado, Contador Fiscal y de este domicilio, en escrito del treinta de Mayo del corriente año, folio 12, pide se le tenga por personado en su carácter de apoderado del cuentadante señor Don Joaquín Gutiérrez Espinoza, de calidades conocidas y quien sirvió el cargo de Jefe del Centro Destilatorio de Diriamba durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos sesenta y dos, presentando el poder correspondiente que corre al folio 11 de este juicio. Además, expuso que habiendo pasado de la glosa administrativa a la judicial todos los reparos desvanecidos, renunciaba al trámite que la ley le concede para el traslado, por no tener nada que alegar. El suscrito lo tuvo por personado en auto de las ocho y treinta de la mañana del seis de Junio del mismo año, mandando tomar razón del poder presentado por el peticionario para legitimar su personería y a correr traslado de ley solamente al señor Fiscal Feneral de Hacienda, por haber renunciado a este trámite el apoderado del cuentadante.

#### IV

Que el señor Fiscal General de Hacienda, en su escrito de contestación al folio 13, dice: He examinado atentamente los autos que se refieren a cuenta practicada al señor Joaquín Gutiérrez Espinoza, quien sirvió el cargo de Jefe del Centro Destilatorio de Diriamba, en el período comprendido de Julio a Diciembre de 1962, encontrando desvanecidos todos los reparos que le fueron formulados como lo expresan las razones escritas que figuran al margen de cada una de ellas. En consecuencia ruego a usted dictar la sentencia de conformidad con la ley".

Considerando:

Que ciertamente todos los reparos formulados a esta cuenta se encuentran desvanecidos conforme anotaciones al margen de cada uno de ellos y que tanto el apoderado del cuentadante, como el señor Fiscal General de Hacienda, que son las par-

tes en este juicio, se muestran de acuerdo en que se dicte sentencia favorable, pues así lo expresan en sus escritos de devolución y traslado, y habiéndose llamado autos para sentencia el veintiséis de Junio de mil novecientos sesenta y tres, se está en el caso de resolver;

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de ley, con apoyo en el Art. 151 de la Ley Reglamentaria vigente de este Despacho, y Decreto Ejecutivo del 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que la cuenta rendida por don Joaquín Gutiérrez Espinoza en su carácter de Jefe del Centro Destilatorio de Diriamba, período de Julio a Diciembre de mil novecientos sesenta y dos es correcta, por tanto se aprueba, quedando de consiguiente él y su fiador solidario libres y solventes con la Hacienda Pública de Nicaragua en todo lo relacionado a este juicio.

Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta" y archívese. —José Santos Ramírez R., Contador de Glosa. —En Managua, D. N., 29 de Julio de 1963. Es conforme. J. Zelaya G., Srio.

Tribunal de Cuentas. Sala de Examen. Managua, D. N., Julio diez de mil novecientos sesenta y tres. Las nueve de la mañana.

Examinada que fue la cuenta de la señora Estella Herrera de Guerra, que rindió en su carácter de Tesorera de la Escuela Normal Central de Señoritas de esta Capital, correspondiente al semestre de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y siete, siendo mayor de edad, casada, Profesora y de este domicilio;

Resulta:

1ra. Que la glosa administrativa de esta cuenta estuvo a cargo del Contador don Armando Rodríguez V., quien formuló seis reparos, habiendo pasado las diligencias a la Presidencia del Despacho para los fines de ley; esta Superioridad proveyó disponiendo que el suscrito verificara la glosa judicial hasta fallar, en cuyo cumplimiento el que firma puso el "Cúmplase", en providencias de las ocho y quince minutos de la mañana del veintitrés de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

2da. En autos de las once de la mañana y doce y media de la tarde del diez de

Septiembre y catorce de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, respectivamente, fue notificado por primera y segunda vez la Cuentadante para que se personara, pero como no lo hiciera, fue declarada rebelde en auto de las once y media de la mañana del cinco de Agosto de mil novecientos sesenta, nombrándose al Defensor de Oficio don Fernando Rubí, para que la representara.

3ra. En escrito del nueve de Agosto de mil novecientos sesenta, el señor Defensor de Oficio, Don Fernando Rubí, compareció a personado como apoderado de la señora Herrera Guerra, el que firma lo tuvo como tal en providencias de las nueve y media de la mañana del nueve de Agosto de mil novecientos sesenta, mandando a correr los traslados de ley solamente al señor Fiscal General de Hacienda por no haber ningún reparo subsistente.

4ta. En escrito del veintidós de Junio recién pasado el señor Fiscal General de Hacienda, devolvió su traslado pidiendo el fallo conforme la ley, observando que no había ningún reparo desvanecido, pero que se tomara en cuenta que el juicio es desde 1947, y,

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes, pues en realidad por el mucho tiempo transcurrido y el monto de los reparos, lo que cabe es desvanecerlos, pues cualquier sentencia condenatoria resultaría inoperante por la rebeldía de la Cuentadante y porque su monto no amerita ejecución alguna, no se menciona la carta cuenta porque no fue posible al Defensor formularla por haberse incinerado la documentación. Se llamó autos a las once de la mañana del día seis de Julio de mil novecientos sesenta y tres, que se notificó al Defensor de Oficio Don Fernando Buitrago Morales, nombrado de oficio para representar a la Cuentadante rebelde, por fallecimiento del señor Fernando Rubí (q. e. p. d.).

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de derecho, y con apoyo en el Art. 151 de la Ley Reglamentaria vigente de este Tribunal y Decreto Ejecutivo del 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador de Glosa, en nombre de la República, definitivamente,

Falla:

Que habiéndose considerado desvanecibles los seis reparos formulados a la cuenta rendida por la señora Estella Herrera de Guevara, como Tesorera de la Escuela Normal Central de Señoritas, ésta se aprueba, quedando de consiguiente ella y su fia-

dor si lo tiene, libres y solventes con el Fisco de Nicaragua y los Fondos de la propia Escuela en lo que se refiere al presente Juicio de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y siete, si lo solicitara por escrito a la cuentadante, librese copia de esta resolución para que le sirva de finiquito, acompañando el papel sellado de ley.

Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta" y archívese. Francisco Baca Palma, Contador Tramitador. J. Zelaya, Srío. En Managua, D. N., 11 de Julio de 1963. Es conforme. J. Zelaya.

EXP. N° 252

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., siete de Mayo de mil novecientos sesenta y tres. Las diez de la mañana. Examinada que fue por el Contador de Glosa de esta Sala, don Alfonso Alemán B., la cuenta de la Tesorería Municipal de San Rafael del Sur, Departamento de Managua, que el señor Ramón S. Matus, mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, llevó durante el lapso del uno de Julio al dieciocho de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos;

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 13, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de *Treinta y Cuatro Mil Quinientos Treinta Córdoba con Cuarenta y Ocho Centavos* (C\$34,530.48), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

que estando terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta por el Contador don Alfonso Alemán B., éste dio en traslado el expediente respectivo al Jefe de esta Sala, en providencia de las diez y treinta minutos de la mañana del doce de Marzo de mil novecientos sesenta y tres según folio 10, con tres reparos pendientes; en tal virtud, esta superioridad, proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito para los fines del trámite judicial y fallo, según auto de las diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, habiendo puesto el "cúmplase" a las once de la mañana del mismo día, mes y año, según consta al reverso del folio 10; y

Considerando:

Que en escrito del dos de Mayo de mil novecientos sesenta y tres, folio 12, el Defensor de Oficio don J. Manuel Arostegui

F., ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como apoderado del Cuentadante, don Ramón S. Matus, en cuya virtud el suscrito lo tuvo como tal por auto de las diez y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio mandando agregar el poder legal y a correr los traslados de Ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del tres de Mayo de mil novecientos sesenta y tres, folio 14, el Defensor de Oficio don J. Manuel Arostegui P., devolvió el traslado expresándose así: "De los catorce reparos formulados a esta cuenta la Glosa Administrativa y Judicial dejó sin desvanecer el reparo número doce; el resto de estos reparos aparecen debidamente cancelados de conformidad con las razones firmadas al margen de cada uno de ellos por los contadores que intervinieron. El reparo N° 12, sin desvanecer se refiere a la existencia de Caja cortada el dieciocho de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos, fecha en que mi representado señor Matus, hizo entrega formal del cargo de Tesorero Municipal de San Rafael del Sur al sucesor indicado; y de conformidad con el inventario practicado se encontró una diferencia de Ocho-cientos Setenta y Tres Córdoba Netos (C\$873.00) entregada de más. Esta diferencia queda ampliamente explicada en el Reparos N° 11 de Observación y el reparo N° 12 en su parte final, por tanto no teniendo mi representado ninguna responsabilidad que se derive de los juicios anteriores ni posteriores; pues el presente es el último de su actuación en el cargo de Tesorero Municipal, pido a Ud. formal y categóricamente en nombre de mi representado, ordenar en la sentencia respectiva, le sea devuelta por medio de la Tesorería Municipal de San Rafael del Sur al señor ex-Tesorero Municipal don Ramón S. Matus, el saldo de *Ochocientos Veintisiete Córdoba y Cuarenta y Tres Centavos* (C\$827.43) a que quedó reducido este sobrante por compensación con el reparo N° 14 de esta misma glosa. En consecuencia, renuncio al resto del término del traslado de este juicio y le pido llamar a autos para dictar sentencia de Ley". Y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, ver folio 14; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial a excepción del número 12 que señala efectivamente una diferencia a favor del Cuentadante don Ramón S. Ma-

tus, por la suma de *Ochocientos Veintisiete Córdoba y Cuarenta y Tres Centavos* (¢ 827.43) según razones que constan al margen de cada uno de dichos reparos y documentos anexos a este expediente, se llamó a autos en providencia de las diez de la mañana del seis de Mayo de mil novecientos sesenta y tres;

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión del Fiscal, corridos los trámites de Derecho con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente.

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por, consiguiente, se aprueba, quedando el señor Ramón S. Matus, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de San Rafael del Sur, Departamento de Managua, por lo que hace al lapso del uno de Julio al dieciocho de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos, ULTIMO de su actuación en tal cargo, debiendo entregarle dicha Tesorería el saldo de *Ochocientos Veintisiete Córdoba y Tres Centavos* (¢ 827.43), que tiene a su favor, de conformidad con los considerandos que anteceden y una vez que jus-

tifiquen su solvencia absoluta. Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta" y archívese. Testado: puesto: No Vale. Eduardo Núñez V., Tramitador Judicial. René Uriarte D., Srio. Ad-Hoc.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., quince de Octubre de mil novecientos sesenta y tres. Las nueve de la mañana. En cumplimiento de la providencia de las once de la mañana del veintiséis de Septiembre de mil novecientos sesenta y tres, del Presidente del Tribunal de Cuentas Encargado, folio 33 e informé en que la misma se basa, modifícase la parte resolutive de la sentencia dictada por el suscrito a las diez de la mañana del siete de Mayo de mil novecientos sesenta y tres, en el sentido que la Tesorería Municipal de San Rafael del Sur, debe entregar al ex-Tesorero Municipal don Ramón S. Matus, la suma de *Ochocientos Veintisiete Córdoba y Tres Centavos*, (¢ 827.43), en vez de *Ochocientos Veintiocho Córdoba y Tres Centavos*. . . . . (¢ 828.11), a que la misma se refiere. Cópiese, Notifíquese. Publíquese en "La Gaceta" y archívese. Entre líneas: Cópiése: Vale. —Eduardo Núñez V., Tramitador Judicial. Srio.

**Ministerio de Salubridad Pública**

**Plan de Arbitrios de la Junta Local de Asistencia Social de Bluefields**

(Continúa)

Frac.	Anual:	Mensual:	Varios:
332 Estudios Fotográficos o Fotografías:			
3321 De primera clase. . . . .	10.00	10.00	
3322 De segunda clase. . . . .	5.00	5.00	
3323 Fotógrafos ambulantes, cada día. . . . .			2.00
333 Estaciones Radiodifusoras. . . . .	10.00	10.00	
334 Expendedores de Aguardiente—Agente. . . . .	30.00	30.00	
335 Otras Empresas Exportadoras:			
3351 De Banano, pagarán por racimo contado en cada exportación. . . . .			0.10
3352 Langostas, chacalines, camarones y otros mariscos, coco, compra de coco, palma africana, etc., pagarán sobre el monto de la venta de cada exportación, el. . . . .			1%
3353 Las Aduanas de los diferentes puertos de este Departamento, quedan en la obligación de exigir a toda persona que se presente a pagar impuestos aduaneros correspondientes a expor-			

Frac.

Anual: Mensual: Varios:

tación de los productos de los que aquí se habla, la boleta correspondiente que acredite el pago de los impuestos sobre las exportaciones referidas que se establecen a favor de la Junta Local de Asistencia Social. En consecuencia toda persona natural o jurídica interesada en estas exportaciones, queda obligada a pagar primeramente los impuestos sobre exportación en la Tesorería de la Junta Local de Asistencia Social, para tener derecho a que se les reciban los impuestos aduaneros en las respectivas Aduanas

## 336 Expendio de Gasolina:

3361 Pagarán de conformidad con el Artículo 2, de este Plan de Arbitrios.

«F»

## 337 Fábricas:

3371 De aguas gaseosas. ....	60.00	60.00
3372 De Boli. ....	50.00	50.00
3373 De Hielo. ....	30.00	30.00
3374 De Jabón. ....	30.00	30.00
3375 No Especificadas. ....	30.00	30.00

## 338 Fianzas:

3381 De guardar paz, el que la solicite. ....		2.00
3382 De guardar paz, el que la rinda. ....		5.00
3383 De la haz. ....		5.00

## 339 Fierros o Marcas de Herrar:

3391 Fierros o marcas de herrar ganado o maderas	7.00	
--	------	--

## 340 Fiestas o Ferias:

3401 Fiestas o reuniones sociales. ....		3.00
---	--	------

3402 La persona a quien rematare el Municipio los derechos de fiestas patronales, nacionales o que se celebren en cualquier época del año, estará obligada a enterar en la Tesorería de la Junta Local de Asistencia Social de Bluefields, como impuesto para el Hospital «San Pablo», el Veinticinco por ciento (25%) sobre el valor total del remate. El rematante no podrá hacer uso de sus derechos si antes no entera dicho porcentaje. La Junta Local, fuera de este porcentaje, cobrará los impuestos que le correspondan de conformidad con este Plan de Arbitrios. El Alcalde enviará a la Tesorería de la Junta Local, copia del Acta de Remate, dando a conocer el monto de la venta para el cobro del porcentaje.

«H»

## 341 Hoteles:

3411 De primera clase. ....	75.00	75.00
3412 De segunda clase. ....	50.00	50.00
3413 De tercera clase. ....	30.00	20.00

## 342 Hospital «San Pablo»:

34201 Derechos de Sala de Operaciones, 1a. clase. . .		85.00
34202 Derechos de Sala de Operaciones, 2a. clase. . .		50.00
34203 Derechos de Sala de Operaciones, 3a. clase. . .		35.00
34204 Cirugía Menor, se cobrará la mitad del Derecho de Sala en cada clase. . .		
34205 Partos. ....		40.00
34206 Derechos de Anestesia, 1a. clase. ....		60.00
34207 Derechos de Anestesia, 2a. clase. ....		40.00
34208 Deréchos de Anestesia, 3a. clase. ....		30.00

Frac.

Anual: Mensual: Varios:

Cuando la operación dure más de hora y media, se pagará el 50% de derecho de anestesia por cada hora. El 50% de este pago será para la Junta Departamental de Asistencia Social y el otro 50% de la primera hora para el Anestesiista.

34209 Pensionado de 1a. clase, diario.....	40.00
34210 Pensionado de 2a. clase, diario.....	18.00
34211 Pensionado de 3a. clase, diario.....	10.00
24212 Cama extra en 1a. y 2a. clase.....	5.00
34213 Cama extra en 3a. clase.....	3.00
24214 Preparación de cadáveres.....	100.00
34215 Departamento de Rayos X:	
a) Películas 14 x 17" (Para Tórax).....	75.00
b) Películas 10 x 12".....	60.00
c) Películas 8 x 10"	

343 Imprentas. .... 10.00

344 Introducción de Mercaderías:

3441 Mercaderías extranjeras que desembarquen en cualquiera de los puertos o aeropuertos de la jurisdicción pagarán:

3442 Licores, vinos, artículos de tocador, tejidos de seda o lana, juguetes, joyería, zapatos, muebles, ropa hecha, conservas y todo artículo de lujo, cada 50 kilos o fracción..... 1.50

[Continuará]

**SECCION JUDICIAL**

**Remates**

Nº 7337—B/U Nº 821106—\$ 6.96

Tres tarde seis Junio próximo, este Juzgado, remataráse mejor postor finca rústica, Quililito, esta jurisdicción, cuatro manzanas, conteniendo mejoras lindante: oriente, Adolfo Herrera; occidente, Federico Rodríguez; norte, Juan Oodínez y Adolfo Rivera; sur, Alberto Arauz.

Valorada: Trescientos Córdoba.

Ejecuta: Berta Zamora a Tomás Tercero Rodríguez.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, doce Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández, Secretario.

Es conforme.—C. A. Hernández, Secretario.

3 3

Nº 7339—B/U Nº 812028—\$ 8.80

Once mañana uno Junio próximo entrante subastaráse este Juzgado dos fincas urbanas San Juan del Sur, limitan miden: a) Norte, Pablo Antonio Ruiz, treinta y seis varas; Sur, Dámaso Carcache, hoy Mercedes Carcache calle enmedio, veinte varas; oriente, Dámaso Carcache, hoy Mercedes Carcache, veintitrés varas; poniente, calle pública, veintiséis varas. b) Norte, Gonzalo Viales, veinte varas; Sur, María Navarrete de Ruiz hoy Susana Ruiz, veinte varas; Oriente, Dámaso Carcache hoy Mercedes Carcache, treinta y seis varas; Poniente, calle real, tres varas, conteniendo galerón de zinc doce por diez varas.

Ejecución: José Jerez Aranda contra David Antonio Ruiz Quadamuz.

Base: Veintinueve mil setecientos treinta y seis córdobas noventa y seis centavos.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, doce Mayo mil novecientos sesenta y cuatro.—Molise S. Cole, Srío.

3 3

Nº 7338—B/U Nº 820912—\$ 7.08

Tres tarde cinco Junio próximo, este Juzgado, remataráse mejor postor, finca rústica La Naranjita, Comarca Anzuelo, jurisdicción Matiguás, este Departamento, ochenta manzanas, con mejoras, lindante: norte y sur, Walter Fraumberger; occidente, Carlos Hawkins Portillo; oriente, Agustín Sevilla.

Valorada: Quinientos Córdoba.

Ejecuta: Mercedes Matamoros González a Zoraida Sevilla Miranda.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, doce Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández, Secretario.

Es conforme.—C. A. Hernández, Secretario.

3 3

Nº 7340—B/U Nº 821158—\$ 7.04

Tres tarde once Junio próximo, este Juzgado, remataráse mejor postor, solar suburbano, ubicado ciudad Matagalpa, sesenta varas cuadradas, conteniendo casa y solar, lindante: occidente, carretera a Jinotega; oriente, terrenos municipales; norte, quebrada Molá; sur, carretera.

Valorada: Doscientos Córdoba.

Ejecuta: Marcial Montenegro Sáenz a Ramón Montenegro Sáenz.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, quince Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández, Srío.

Es conforme.—C. A. Hernández, Secretario.

3 3

Nº 7332—B/U Nº 821147—\$ 7.33

Tres tarde, cuatro Junio próximo, este Juzgado, remataráse mejor postor, finca rústica, siete man-

zanas Cañada Guadalupe, jurisdicción San Ramón, este Departamento, conteniendo mejoras, lindante: oriente, Francisco Hernández y Cleotilde Sánchez; occidente y norte, Juan Ramón Centeno; sur, Abelino Molina y Macario Zamora.

Valorado: Un Mil Córdobas.

Ejecuta: Jesús López Hernández a Juan Ramón Centeno.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, catorce Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández, Secretario. Es conforme.—C. A. Hernández, Secretario.

3 3

Nº 7331—B/U Nº 821201—\$ 7.04

Tres tarde doce Junio próximo, este Juzgado, rematará mejor postor, finca rústica Bijague Norte, esta jurisdicción, setenta hectáreas, terreno nacional, conteniendo mejoras, lindante: oriente, Juan Herrera; occidente, Juan Centeno; norte, Martina Mendoza; sur, Francisco Castro.

Valorada: Ochocientos Córdobas.

Ejecuta: Carlota Mairena de Cruz a Enriqueta Centeno Romero.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, diez y ocho Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández, Secretario.

Es conforme.—C. A. Hernández, Secretario.

3 3

Nº 7411—B/U Nº 857162—\$ 6.60

Cuatro y veinte minutos tarde nueve Junio este año, venderá al martillo derecho circulación juego placas taxi ruletero número novecientos diecisiete.

Oyense posturas.

Ejecución seguida María Fulgencia Tenorio de López contra Alejandro Tenorio Saborío.

Dado Juzgado Segundo Distrito Civil Managua, dos tarde del veintuno de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Héctor G. Libby, Juez 2o. Distrito de lo Civil.—Ante mí Secretario.

3 2

Nº 7410—B/U Nº 857166—\$ 9.40

Doce meridianas del cinco de Junio corriente año substará mejor postor finca urbana situada barrio Zamora, esta ciudad, compuesta de diez varas de frente por treinta de fondo; contiene casa cañón, diez varas por ocho, construcción de bloques, pilares concreto, enladrillada, luz y agua potable; linda: norte, Matilde de Porta; sur, Elena de Morales; oriente, vigésima segunda avenida suroeste; poniente, Matilde Miranda viuda de Zamora.

Base de la subasta: Cinco Mil Córdobas.

Ejecuta: Mauricio Targa Argüello a Manuela (Ne) Cantillano de López.

Local: Juzgado Primero Civil del Distrito de Managua.

Oyense posturas término legal.

Dado Juzgado Primero de lo Civil del Distrito de Managua, a los veintidós días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—José Ernesto Bendaña, Juez Primero de lo Civil del Distrito de Managua.—Noel Villavo, Secretario.

3 2

Nº 7459—B/U Nº 857178—\$ 337.50

El día Domingo 31 de Mayo de 1964, a las 8 a. m. en la Sala de Remates de nuestra Agencia en Granada y de conformidad con los Artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica se rematarán en el mejor postor las prendas de plazo vencido detalladas a continuación cuyos dueños no las hubieren refrendado o cancelado en tiempo.

Las personas que quieran hacer postura en esta Subasta, pueden presentarse y serán oídas y atendidas conforme derecho.

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
26443	1 Anillo 4 grs	10.96
26488	2 Anillos 3 1/2 grs	6.85
26494	1 Cad con dije 4 1/2 grs	20.55
26514	1 Esclava china 3 1/2 grs	13.70
26539	1 Esclava, 1 cordón, 2 anillos 12 grs	27.40
26554	1 Cad con dije 13 grs	47.95
26555	1 Cordón con dije, 3 anillos 45 grs	177.10
26556	1 Cad, 18 grs	61.65
26557	1 Cad sin dije, 1 cad con dije 17 grs	75.35
26559	3 Anillos 10 grs	20.55
26564	2 Pulseras 25 grs	89.05
26577	1 Pulsera 27 grs	109.60
26602	1 Pulsera 15 grs	41.10
26618	1 Cad, 15 grs	54.80
26622	3 Cad con med, 18 grs	61.65
26623	1 Anillo 7 grs	17.81
26627	3 Anillos labrados, 1 de meseta 11 grs	27.40
26638	1 Pulsera con dije 30 grs	116.45
26640	1 Pulsera con dije 21 grs	54.80
26645	2 Pares de chapas 2 1/2 grs	8.22
26646	1 Anillo 3 grs	8.22
26647	1 Par de chapas, 1 anillo 5 grs	13.70
26648	1 Cad con crucifijo, 1 anillo 7 grs	27.40
26657	2 Pares de chapas 7 grs	17.81
26658	4 Anillos 40 grs	61.65
26661	1 Par de chapas, 1 anillo 5 grs	13.70
26662	1 Brazalete con med, 25 grs	27.40
26663	1 Pulsera 32 grs	73.35
26664	1 Prendedor de moneda 4 grs	17.81
26665	1 Moneda de 5 grs	27.40
26669	2 Anillos 7 grs	17.81
26678	1 Dije, 1 pulsera con dije, 1 esclava, 1 par de chapas, 1 anillo 25 grs	95.90
26687	1 Anillo con piedra verde 2 grs	5.48
26700	1 Esclava 33 grs	177.00
26714	1 Cordón con dije 14 grs	47.95
26715	1 Cad con crucifijo 15 grs	61.65
26729	1 Anillo 2 1/2 grs	6.85
26734	1 Anillo 4 grs	13.70
26736	1 Cordón con med, 34 grs	137.00
26825	1 Prendedor, 1 anillo 17 grs	41.10
26834	1 Pulsera, 1 cordón con med, 2 anillos 35 grs	95.90
26849	1 Cordón con crucifijo, 1 pulserita, 1 par de arg. 16 grs	68.50
26850	1 Pulsera con dije 35 grs	137.00
26866	1 Esclava 5 grs	20.55
26886	2 Prendedores, 2 cordones, 1 dije, 2 anillos, 1 par de chapas 30 grs	130.15
26897	1 Anillo 2 1/2 grs	8.22
26950	1 Par de arg, 5 grs	9.59
26968	1 Cad con med, 1 anillo 8 1/2 grs	27.40
26969	1 Cad, 1 esclava, 1 par de chapas, 1 med, 1 anillo 10 grs	34.25
26970	2 Anillos 10 grs	27.40
26972	1 Cad con dije 12 grs	34.25
26979	1 Pulsera tej china 30 grs	123.30
26983	1 Cad con crucifijo 20 grs	75.35
26984	1 Esclava 15 grs	61.65
26988	1 Anillo 3 1/2 grs	6.85
26990	1 Radio «General» de batería	47.95
27061	1 Par de arg, 1 par de chapas, 1 esclava, 2 anillos 24 grs	82.20
27089	1 Esclava, 1 anillo 5 grs	13.70
27116	3 Anillos 10 grs	20.55
27121	1 Cad con crucifijo, 1 par de arg, 8 grs	20.55
27122	1 Cad con crucifijo 8 grs	20.55
27149	1 Par de arg, 5 grs	12.33
27150	2 Cads, 1 anillo, 1 gacilla, con dije 6 grs	8.22
27166	1 Cad con crucifijo 41 1/2 grs	13.70
27167	1 Cad con dije, 1 anillo 10 grs	34.25

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
27168	1 Cad con med, 1 pulsera con corazon, 2 anillos 27 grs	61.65	27650	1 Cad con crucifijo, 1 anillo 8 1/2 grs	33.75
27171	1 Cad con crucifijo 14 grs	41.10	27686	2 Anillos 5 grs	13.50
27172	1 Cad con crucifijo 20 grs	41.10	27712	1 Cad con dije, 1 par de chapas 6 1/2 grs	27.00
27181	1 Pulsera 30 grs	116.45	27722	1 Cordón con crucifijo 16 1/2 grs	67.50
27194	1 Anillo 5 grs	13.70	27732	2 Cads con dije 14 grs	40.50
27196	1 Pulsera 15 1/2 grs	47.95	27742	1 Cad con crucifijo 5 grs	13.50
27197	1 Pulsera de filigrana 9 grs	13.70	27752	2 Cads con dije 10 grs	40.50
27198	1 Cordón con med. 9 grs	13.70	27768	1 Cad con dije, 1 anillo 7 1/2 grs	27.00
27116	1 Cad con dije 5 grs	20.55	27783	1 Cad con dije 5 grs	20.25
27221	1 Par de chapas, 1 anillo, 3 1/2 grs	10.96	27785	1 Cordón con med, 1 anillo 15 grs	67.50
27222	1 Anillo con piedra, 1 anillo labrado 6 grs	13.70	27812	2 Cads con med. 5 grs	17.55
27223	2 Pares de chapas 6 grs	13.70	27865	2 Pares de arg, 4 1/2 grs	13.50
27228	1 Par de chapas 5 grs	13.70	27881	1 Cad con dije 9 grs	40.50
27231	1 Cad, 1 anillo, 1 cordón 5 grs	20.55	27900	1 Cordón con med, 17 grs	60.75
27232	1 Cad con med, 10 grs	41.10	27952	1 Cordón con med, 18 grs	67.50
27236	1 Cordón con crucifijo 22 grs	68.50	27992	1 Cordón con med 17 grs	67.50
27237	1 Pulsera 24 grs	95.90	27998	1 Par de arg, 2 anillos 10 grs	27.00
27239	2 Cordones con dije, 1 cordón con perlas, 1 cad, 2 anillos 28 grs	116.45	28010	1 Dedal de oro 5 grs	13.50
27240	1 Cordón con med, 22 grs	82.20	28011	1 Esclava, 1 par de chapas 5 grs	20.25
27241	3 Anillos 5 grs	10.96	28015	1 Par de arg, 2 1/2 grs	6.75
27242	1 Pulsera 17 grs	61.65	28107	1 Cordón con med, 17 grs	67.50
27243	1 Esclava, 1 pulsera con dije 35 grs	143.85	28153	2 Esclavas 14 grs	54.00
27244	1 Pulsera con med, 20 grs	75.35	28157	3 Anillos 17 grs	47.25
27248	1 Sofocante, 1 par de arg, 2 anillos, 2 meds, 1 par de chapas sola, 1 pedazo de chapa 20 grs	47.95	28158	1 Cordón con med. 18 grs	67.50
27249	1 Radio eléctrico marca «Philips»	41.10	28186	1 Cad con dije 7 grs	27.00
27255	1 Cordón con med, 30 grs	95.90	28190	1 Pulsera No. 8 con dije, 1 par de arg, 10 grs	47.25
27266	1 Brazaletes, 1 cad 10 grs	27.40	28206	1 Anillo 4 1/2 grs	13.50
27268	2 Cads con dije, 1 anillo 17 grs	68.50	28212	1 Cad con dije 7 grs	27.00
27271	1 Brazaletes, 1 anillo, 1 dije de filigrana 34 grs	109.60	28230	1 Cordón con med, 33 grs	135.00
27272	1 Cad con dije 5 grs	20.55	28242	1 Esclava 9 1/2 grs	40.50
27276	1 Anillo, 2 pares de chapas 7 grs	15.07	28255	1 Anillo 5 grs	13.50
27277	2 Anillos con piedra, 1 anillo con chispitas 10 grs	25.66	28261	2 Cads con dije, 1 esclava, 1 pulsera, 3 pares de chapas, 7 anillos 30 grs	108.00
27279	1 Cad con crucifijo 30 grs	116.45	28311	1 Par de chapas, 1 cad, 1 med, 23 grs	67.50
27284	1 Cad con dije 13 grs	54.80	28313	1 Cordón con dije 15 grs	60.75
27290	1 Cad con dije 8 grs	34.25	28321	1 Cad con crucifijo 8 grs	27.00
27292	1 Cad con med, 6 grs	13.70	28323	1 Par de arg, 4 grs	13.50
27293	1 Anillo, 3 pares de chapas 6 grs	13.70	28350	1 Anillo 5 grs	13.50
27294	1 Pulsera, 1 anillo 30 grs	95.90	28357	1 Cordón tej chino 17 grs	67.50
27295	1 Pulsera No. 8 con dije 12 grs	41.10	28397	1 Pulsera 33 grs	108.00
27299	1 Pulsera con dije 15 grs	54.80	28397	1 Pulsera 9 grs	40.50
27305	1 Cordón con med, 16 grs	61.65	28417	1 Par de arg, 6 grs	13.50
27307	1 Pulsera con dije 15 grs	54.80	28419	1 Cad con dije, 1 pulsera, 3 anillos 13 grs	27.00
27308	1 Pulsera 20 grs	123.60	28426	1 Cad con dije, 1 anillo 7 grs	20.25
27309	1 Pulsera 30 grs	123.30	28441	1 Cad con med, 4 grs	54.00
27310	1 Cordón con med, 17 grs	61.65	28446	1 Pulsera con dije 33 grs	135.00
27323	1 Pulsera 10 grs	27.40	28456	1 Máquina de escribir marca «Smith Corona», 1 máquina sumadora marca «Olivetti»	337.50
27335	2 Cads con dije, 15 grs	54.80	28469	1 Cad con crucifijo 10 grs	33.25
27336	1 Pulsera 33 grs	137.00	28480	1 Cad con crucifijo 8 grs	26.60
27385	1 Cordón con crucifijo 12 grs	47.95	28491	1 Teléfono automático usado	66.50
27403	1 Cordón con crucifijo, 3 anillos 16 grs	68.50	28495	1 Cad con crucifijo 22 grs	86.45
27418	1 Cordón con dije 17 grs	68.50	28505	1 Cad, 1 cordón con dije, 1 pulsera de monedita 25 grs	106.40
27428	1 Cad con dije, 1 anillo 16 grs	27.40	28507	1 Cad con med, 1 anillo 10 grs	33.75
27456	1 Pulsera de aros, 1 pulsera tej chino, 2 cads, 1 med, 1 cordón, 1 anillo 70 grs	274.00	28508	1 Cordón con crucifijo 16 grs	53.20
27487	1 Par de arg, 2 anillos 5 1/2 grs	16.20	28525	1 Pulsera 15 grs	66.50
27490	1 Par de arg, 4 1/2 grs	13.50	28527	1 Pulsera 15 grs	46.55
27493	2 Esclavas, 1 cad con dije, 5 anillos 33 grs	135.00	28554	1 Máquina de coser marca «Domestic» de lanzadera	19.95
27498	1 Anillo 14 grs	40.50	28556	1 Anillo 5 grs	13.30
27516	1 Cad con crucifijo 5 grs	13.50	28569	1 Brazaletes 31 grs	133.00
27533	1 Cad con dije 3 1/2 grs	13.50	28572	1 Anillo piedra roja 12 grs	46.55
27534	1 Anillo 4 1/2 grs	13.50	28573	1 Pulsera 30 grs	133.00
27556	1 Cad, 25 grs	81.00	28574	1 Cordón con med, 15 grs	66.50
27570	1 Cad, 1 par de chapas 5 grs	20.25	28576	1 Cordón con crucifijo 6 grs	19.95
27630	2 Cads con dije, 1 par de chapas 20 grs	81.00	28590	1 Prendedor, 2 gacillas, 1 anillo, 1 par de chapas 10 grs	26.66
27645	1 Par de arg, 5 grs	13.50	28595	1 Cad con dije, 1 anillo 16 grs	66.50
			28612	2 Anillos 5 grs	13.30

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
28615	1 Pulsera No. 8, 1 pulsera tej chino con dije 38 grs	133.00	29059	1 Pulsera, 1 par de chapas, 2 anillos 19 grs	79.80
28618	1 Cad, 5 grs	19.95	29061	3 Cads con dijes 13 grs	53.20
28621	1 Par de arg, 2 1/2 grs	6.55	29062	1 Par de aros 5 grs	10.64
28649	1 Pulsera de monedas, 1 prendedor, 1 esclava, 4 anillos 38 grs	146.30	29081	1 Pulsera con dije, 1 cad con dije, 1 anillo 24 grs	73.13
28650	3 Cads con dije, 2 esclavas, 2 anillos, 1 dije 35 grs	133.00	29084	2 Anillos con brillantes, 2 pares de chapas 10 grs	46.55
28657	1 Cordón con crucifijo 14 grs	53.20	29088	2 Anillos 8 grs	19.95
28679	4 Cads, 1 par de chapas 34 grs	133.00	29096	1 Leontina con dije de moneda de 5 dólares 37 grs	139.65
28680	1 Pulsera 7 grs	26.60	29091	1 Par de arg 6 grs	26.60
28686	1 Cad con med, 5 grs	19.95	29093	1 Cad con crucifijo 6 grs	26.60
28704	1 Collar de cuentas amarillas 20 grs	46.55	29094	1 Esclava 5 grs	19.95
28713	1 Crucifijo, 1 par de patacones, 1 esclava, 1 patacón solo, 1 pulsera, 1 cordón, 1 chapa 11 grs	26.60	29106	1 Cad, 2 anillos 15 grs	31.25
28716	1 Anillo 7 grs	19.95	29107	1 Cad, 1 anillo 5 grs	19.95
28721	1 Cad con dije, 1 par de chapas, 1 esclava, 10 grs	39.90	29108	2 Oacillas con corazón, 1 gacilla con mariposa 3 grs	6.65
28726	1 Pulsera 15 grs	59.85	29114	1 Cad con perlas 7 grs	19.95
28729	1 Cad con crucifijo, 1 par de chapas, 2 anillos 24 grs	86.45	29115	2 Anillos, 1 gacilla, 11 grs	19.95
86738	2 Anillos 5 grs	13.30	29117	3 Anillos; 1 cad con crucifijo 18 grs	53.20
28739	1 Cad con crucifijo 10 grs	39.90	29120	1 Pulsera tej china, 18 grs	93.10
28745	1 Anillo, 1 brazaletes 14 grs	53.20	29122	1 Pulsera con corazoncitos, 1 cad con dije 15 grs	39.90
28746	1 Cad con crucifijo, 1 anillo, par de arg 15 grs	53.20	26126	1 Cad con crucifijo 18 grs	66.50
28751	1 Brazaletes 15 grs	53.20	29127	1 Cad 15 grs	39.90
28768	1 Juego de cubiertos de electroplata	53.20	29128	1 Anillo 13 grs	46.55
28784	1 Anillo 5 grs	13.30	29131	1 Cad con med 4 1/2 grs	19.95
28791	1 Pulsera con dije 14 grs	53.20	29136	1 Mariposa de filigrana, 1 cad 10 grs	33.25
28793	1 Anillo, 1 esclava 10 grs	39.90	29140	1 Esclava, 1 cad con dije, 2 anillos 10 grs	19.95
28797	1 Pulsera 30 grs	93.10	29141	1 Pulsera con corazón, 2 esclavas, 1 cordón con med 35 grs	99.75
28812	1 Pulsera 32 grs	119.70	29143	1 Pulsera No. 8 con dije 21 grs	93.10
28813	2 Anillos 3 grs	7.99	28153	1 Cad con dije, 1 pulsera No. 8, 15 grs	53.20
28850	1 Esclava 30 grs	119.70	29164	1 Cad con crucifijo, 2 anillos 15 grs	39.90
28859	1 Anillo 6 grs	13.30	29165	1 Cad con dije 8 grs	33.25
28865	1 Cad 3 grs	7.98	29173	1 Cad con crucifijo, 1 anillo, 1 par de chapas 13 grs	46.55
28867	1 Cad con med, 1 esclava 15 grs	53.20	29174	3 Cada con dijes 17 grs	53.20
28868	1 Pulsera No. 8 16 grs	66.50	29175	1 Esclava tej china 4 1/2 grs	19.95
28870	1 Cad con crucifijo 16 grs	59.85	29181	1 Pulsera 15 grs	59.85
28889	1 Máquina de coser marca "AMERICANA"	106.40	29184	1 Cordón, 1 cad con med, 34 grs	131.00
28896	1 Cordón con dije, 1 anillo, 1 esclava 10 grs	39.90	29186	1 Anillo con perla 3 grs	13.30
28900	1 Cad 24 1/2 grs	93.50	29187	1 Pulsera de moneditas 6 grs	2.60
28906	1 Cad con med, 1 anillo 6 grs	19.95	22188	2 Brazaletes 25 grs	99.75
28908	1 Cordón 8 1/2 grs	33.25	29192	1 Pulsera 31 grs	66.50
28912	1 Pulsera No. 8, 2 pulseras caladas 60 grs	239.40	29194	2 Anillos 5 grs	10.64
28950	1 Pulsera con dije, 1 esclava, 1 anillo 30 grs	90.75	29195	1 Pulsera 5 grs	15.96
28953	1 Esclava 15 grs	59.85	29201	1 Pulsera 30 grs	119.70
28955	1 Cad con crucifijo 21 grs	79.80	29202	2 Pulseras No. 8 con dije 31 grs	93.10
28959	1 Anillo, 2 prendedores 21 grs	19.95	29209	1 Anillo con piedra roja 5 grs	13.30
28963	1 Anillo 5 grs	13.30	29212	1 Par de chapas 4 grs	11.97
28966	1 Pulsera con dije 16 1/2 grs	66.50	29213	2 Anillos 5 grs	11.97
28975	1 Cad con crucifijo 5-grs	13.30	29215	1 Anillo de meseta 8 1/2 grs	26.60
28983	4 Anillos 8 1/2 grs	26.60	29216	1 Par de arg, 1 anillo, 1 dije 10 grs	26.60
28990	1 Pulsera con dije, 1 anillo, 1 par de chapas 10 grs	33.25	29217	1 Collar 8 grs	13.30
28996	1 Cordón con med, 15 grs	59.85	29218	1 Esclava 5 grs	15.96
28999	1 Cad 13 grs	46.55	29220	1 Esclava 5 grs	15.96
29000	1 Cad con 2 dijes, 12 grs	19.95	29221	2 Pulseras tej chinas 7 grs	26.60
29020	1 Anillo 5 grs	13.30	29223	2 Cads, 1 med, 1 dije con piedra roja 33 grs	79.90
29024	1 Pulsera 14 grs	53.20	29227	1 Cad con crucifijo 14 grs	53.20
29032	1 Cordón con med, 2 pares de arg 23 grs	86.45	29232	1 Pulsera 50 grs	199.50
29038	1 Brazaletes 15 grs	66.50	29233	1 Cordón con crucifijo 10 grs	39.90
29046	1 Esclava, 1 crucifijo 11 grs	39.90	29234	1 Cordón, 2 cada con dijes, 2 anillos, 2 prendedores, 1 anillo con piedras 68 grs	199.50
29047	1 Cad con med, 30 grs	99.75	29236	1 Cad con med, 7 grs	39.90
29048	2 Cads (1 de ellas con dije) 14 grs	33.25	29238	1 Cad con med, 9 1/2 grs	39.90
29049	1 Pulsera No. 8 7 grs	33.25	29239	1 Cad, 1 anillo, 1 med, 5 grs	15.96
29051	1 Cad con dije, 2 anillos 17 grs	66.50	29252	1 Esclava 25 grs	93.10
29057	1 Cordón con dije de moneda 15 grs	66.50	29253	1 Pulsera 20 grs	79.80
			29259	1 Pulsera No. 8, 16 órs	53.20

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
29260	1 Cad con crucifijo 10 grs	33.25
29263	4 Anillos, 2 pares de chapas, 2 esclavas, 3 meda., 1 reloj de mujer, 17 grs	59.85
29264	1 Cadena con dije, 1 anillo 5 grs	15.96
29265	1 Anillo con piedra negra 4 grs	13.30
29266	1 Cadena con crucifijo, 1 anillo, 6 grs	13.30
29667	1 Anillo con piedra 10 grs	26.60
29268	1 Pulsera con dije 16 grs	79.80
29269	1 Cordón con medalla 24 grs	113.05
29270	1 Cordón con medalla 26 grs	53.20
29279	1 Cadena No. 8 con Crucifijo, 1 pulsera No. 8 con dije 28 grs	99.75
29281	1 Cordón con med., 3 anillos dist., 1 anillo con piedra 43 grs	113.05
29284	1 Pulsera No. 8 9 grs	26.60
29286	1 Pulsera No. 8 15 grs	66.50
29288	1 Anillo 4 1/2 grs	13.30
29398	1 Par de argollas, 1 cadena con Crucifijo 19 grs	79.80
29312	2 Cadenas con dije, 1 par de chapas, 1 fichú, 1 prensa corbata 18 grs	53.20
29313	1 Cadena con dije 8 grs	26.60
29314	1 Cadena, 1 anillo, 2 pares de chapas (1 de ellas incompleta, 7 grs	13.30
29316	1 Esclava, 1 brazaletes 10 grs	39.90
29317	2 Anillos con piedra roja 10 grs	33.25
29318	1 Pulsera con corazones 65 1/2 grs	266.00
29320	2 Esclavas tejido chino, 10 grs	30.59
29321	1 Cadena con medalla 22 grs	73.15
29322	1 Par de chapas, dos anillos, 1 pulsera 15 grs	46.55
29323	1 Esclava, 2 anillos con piedras, 2 anillos labrados 23 grs	59.85
29324	2 Anillos, 1 esclava 6 grs	19.95
29334	2 Anillos 8 grs	19.95
29336	1 Par de arg., 1 esclava, 1 cadena 1 cad. con crucifijo, 1 anillo con piedra verde, 1 par de chapas 30 grs	99.75
29340	1 Pulsera con corazones 65 1/2 grs	266.00
29345	1 Cordón con medalla 33 grs	133.00
29348	1 Cadena con dije, 1 anillo 11 grs	39.90
29350	1 Esclava No. 8 1 anillo 5 grs	15.96
29356	1 Anillo, 1 cordón con medalla	133.00
29369	1 Cadena con medalla, 12 grs	26.60
29370	1 Pulsera No. 8 con dije 16 grs	66.50
29377	1 Cadena con crucifijo 5 grs	19.95
29370	1 Pulsera tejido chino con dije, 17 grs	66.50
29377	1 Cadena con medalla 12 grs	39.90
29380	1 Cadena con medalla 5 grs	19.95
29385	1 Pulsera con dije, 1 pulsera sin dije, 50 grs	199.50
29397	1 Cadena con medalla, 1 esclava, 1 anillo, 13 grs	46.55
29409	1 Pulsera tej. chino, 32 grs	133.00
29416	1 Par de arg. 3 grs	6.65
29426	1 Cadena, 1 par de chapas, 2 anillos 13 grs	46.55
28435	1 Cadena, 5 grs	19.95
29436	2 Pares de chapas, 1 gacilla 5 grs	13.30
29437	1 Cadena con dije, 1 esclava	19.95
29430	1 Prendedor de filigrana, 3 anillos 1 gacilla 7 grs	19.95
29440	1 Anillo con piedra roja 7 grs	19.95
29444	1 Esclava con corazón 6 grs	13.70
29448	1 Medalla 14 grs	39.90
29449	1 Cadena 15 grs	59.85
29450	1 Prendedor, 1 anillo 13 grs	39.90
29451	1 Pulsera 28 grs	119.70
29452	1 Radio marca National	79.80
29453	1 Tación marca «General Electric»	66.50
29469	1 Medalla 5 grs	13.30

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
29470	1 Cordón con medalla, 1 leontina, 38 grs	133.00
29483	1 Anillo con piedra 5 grs	13.30
29493	2 Anillos 5 grs	13.30
29511	1 Pulsera 15 grs	59.85
29512	1 Pulsera con dije 25 grs	93.50
29513	1 Pulsera 16 grs	53.20
29514	1 Pulsera 18 grs	53.20
29524	1 Cadena con Crucifijo 16 grs	66.50
29528	2 Cadenas con med., 1 pulsera 13 grs	46.55
29339	1 Cordón con med. 10 grs	33.25
29547	1 Cadena rev., 2 esclavas 15 grs	46.55
29548	1 Cadena, 2 esclavas 18 grs	26.60
29549	1 Cadena con med, 10 grs	39.90
29571	1 Cordón con med. 18 grs	66.50
29574	1 Cadena con medalla 18 grs	33.20
29577	2 Cadenas con dije 5 grs	19.95
29596	1 Cadena con cruz de corales 7 grs	26.60
29601	1 Cadena con dije, 2 anillos 13 grs	46.55
29615	4 Anillos 20 grs	79.80
29628	1 Cadena con dije 8 1/2 grs	39.90
29631	2 Esclavas 5 grs	17.29
29645	1 Radio marca Luxor	53.20
39647	1 Cordón con med. 13 grs	46.55
29651	1 Cordón tejido chino con med., 1 pulsera tejido chino, 42 grs	133.00
29674	1 Cordón con med. 14 1/2 grs	59.85
29677	4 Anillos, 1 crucifijo 13 grs	33.25
29682	1 Pulsera No. 8 con dije 15 grs	22.61

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR

(Monte de Piedad)  
Agencia en Granada

2 1

Títulos Supletorios

Nº 7195—B/U Nº 773724—\$ 9.00

Matilde Navarro de Martínez, solicita título supletorio finca rústica sita Ochoмого, entre jurisdicción de Belén, de este Departamento y la jurisdicción de Nandame del Departamento de Granada, doscientas veinte manzanas de cabida; linda: oriente, terrenos de José Ignacio González, camino real de por medio; poniente, terreno del mismo José Ignacio González, Río Ochoмого de por medio y terrenos de la sucesión de Josefina Navarro de Quin'anilla; norte, terreno de Miguel Corea, Carretera Panamericana de por medio; y sur, terreno de Filadelfo Aragón, Río de Ochoмого de por medio y terreno de Laureano Pedroza hijo y hermanos.

Oponerse legalmente.  
Juzgado Civil del Distrito. Rivas, tres de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Luz M. Valle L., Sria. 3 3

Nº 7195—B/U Nº 773723—\$ 7.80

Matilde Navarro de Martínez, solicita título supletorio finca rústica sita jurisdicción de Belén, ciento cincuenta manzanas de cabida; linda: oriente, propiedad de Lorenzo Ríos; poniente, terrenos de la sucesión de Josefina Navarro de Quintanilla; norte, terrenos de la sucesión de Isaac Vega y de la sucesión de Matilde y Santos Ugarte, y de río Chacalapa de por medio; y sur, propiedad de José Luis Marengo y de Pedro Carcache.

Oponerse legalmente.  
Juzgado Civil del Distrito. Rivas, tres de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Luz M. Valle L., Sria. 3 3

Nº 7066—B/U Nº 790474—\$ 6.20

Alejandra Huete viuda de Dolmus, solicita título supletorio finca agricultura dieciséis manzanas extensión en Achuapa, este Departamento, lindante:

oriente, Concepción Martínez; poniente, Leonardo Bravo; norte, Tránsito Dolmus; y sur, camino en medio Antonio Palacios.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Distrito Civil. León, trece Marzo mil novecientos sesenta y cuatro.—Martha Madriz, Secretaria. 3 3

Nº 7200—B/U Nº 722889—\$ 9.43

Juan Bautista, María Eulalia, Francisca, María Antonia, Rosa Lidia Martínez Hernández y Rosa Leonor Hernández viuda de Martínez, solicitan título supletorio dos fincas rústicas situadas San Juan de la Concepción, este Distrito Judicial; a) linda y mide: oriente, hoy Arnulfo López Gámez, treinta y seis varas; poniente, hoy Angel García, cuarenta varas; norte, hoy Eugenia y Pedro Martínez, ciento cincuenta varas; sur, hoy herederos Emilio Martínez, ciento cincuenta varas; b) linda y mide: oriente, Aquilino Mercado, sesenta y ocho varas; poniente, Pedro Martínez, sesenta y cuatro varas; norte, herederos Pablo Vicente Pérez, setenta varas; sur, María Eugenia Martínez y foto solicitante, setenta y ocho varas.

Intervención Síndico Municipal—Representante Fisco.

Oyese oposición término legal.

Juzgado Civil Distrito. Masatepe, diecinueve Marzo mil novecientos sesenta y cuatro.—Edgar A. Solano L.—Carlos B. Ruiz O., Srlo.

3 3

Nº 7205—B/U Nº 690072—\$ 11.00

María Félix Tercero Torrez, este domicilio, solicita título supletorio un lote de terreno de manzana y media, cultivada con café y guineo, cercado alambre y piñuela, se limita: oriente, predio Margarita Tercero y Juana Benavides; occidente, Eusebio Tórriz; norte, Carmen Tórriz; y sur, Eusebio Tórriz camino en medio. Otro lote de dos manzanas, cultivado de arado y potreros cercado con alambre y piñuela, limita: oriente, Eusebio Tórriz, Nicolás Tercero; occidente, montaña El Roble; norte, Eusebio Tórriz; sur, Juana Benavides. Otro lote de capacidad un cuarto de manzana, tiene casa de habitación y palos frutales, cercado con piñuela, limitado: norte, casa Eusebio Tórriz y Nicolás Tercero; sur, Juana Benavides; oriente, Juan Tórriz y Eusebio González; occidente, casa Margarita Tórriz. Estos lotes están en el paraje Montañuela sitio Potrero Grande o potrero El Chorro, esta jurisdicción.

Se hace saber al público para el que tenga algún derecho se oponga término legal.

Lo estima en doscientos córdobas.

Dado Juzgado Local Condoga, siete de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—M. Olivas M.—Juan Jiménez B., Srlo. 3 3

Nº 7256—B/U Nº 817601—\$ 6.28

Mariano López, solicita título supletorio unión Rafaela, Julia María y Ana Mercedes y también para Gertrudis, Francisca, Leonor, todos López, finca rústica jurisdicción Diría, estos linderos: oriente, testamento Domingo Arévalo; poniente, José Juan Ruiz; norte, testamento mismo señor Arévalo; sur, Julio Carcache.

Oyense oposiciones.

Juzgado Civil Distrito. Granada, trece Abril mil novecientos sesenta y cuatro.—Edmundo Matus M., Srlo. 3 2

Nº 7374—B/U Nº 785335—\$ 6.92

Felipe Santiago Zepeda Cáceres, Murra, pide título supletorio propiedad ubicada Congojas, aquella jurisdicción, noventa y cuatro manzanas extensión, hay dentro casa habitación, limitada: norte, Juan Chinchilla, quebrada de por medio; sur, Juan

Vásquez; oriente, Ramón Zeledón, fila ocotalosa de por medio; occidente, río Congojas.

Valórala, tres mil córdobas.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotal, uno Abril mil novecientos sesenta y cuatro.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga, Srlo.

Conforme:—Reynaldo Zúñiga, Srlo.

3 1

Nº 7363—B/U Nº 785334—\$ 7.04

Juan Antonio Lorente, Júcaro, pide título supletorio casa y solar aquel pueblo, solar mide treinta varas por cada uno de sus lados, limitados: norte, potrero de Antonio Reyes, antes de Ramón Sevilla; sur, Marcelina Cruz; oriente, Juan Lorente Blandón, calle enmedio; occidente, Eulalia Bucardo.

Valórala: Cinco Mil Córdobas.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotal, treinta y uno Marzo mil novecientos sesenta y cuatro.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga, Srlo.

Conforme:—Reynaldo Zúñiga, Srlo.

3 1

Nº 7364—B/U Nº 785333—\$ 7.33

Ignacio Bonilla Ramírez, Ocotal, pide título supletorio solar ubicado Barrio Coyolar esta ciudad, treinta y siete varas frente por cuarenta varas y media fondo, comprendido; norte, mediando calle, casa de Dolores Rodríguez; sur, solar de Trinidad v. de Ortez; oriente, solar y casa de Dolores Rodríguez; occidente, casa y solar del Dr. Isacio Alvir.

Valórala: Cuatro Mil Córdobas.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotal, tres Abril mil novecientos sesenta y cuatro.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga, Srlo.

Conforme:—Reynaldo Zúñiga, Srlo.

3 1

Nº 7389—B/U Nº 78549—\$ 8.408

Victoria Ponce de Rubio, Ocotal, pide título supletorio casa y solar ubicados barrio Venecia esta ciudad, solar mide once varas frente por cuarenta varas fondo, limitados: norte, casa y solar Ernesto Bustamante; sur, casa Monseñor Nicolás Antonio Madrigal; oriente, casa Joaquina Pastrana; occidente, solar Gregoria v. de Hernández.

Valórala: Cuatro Mil Córdobas.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotal, diez Abril mil novecientos sesenta y cuatro.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga, Srlo.

Conforme:—Reynaldo Zúñiga, Srlo.

3 1

Nº 7320—B/U Nº 785500—\$ 6.60

Eladio Pinell Gurdían, Quilalí, pide título supletorio propiedad ubicada Valle Palo Prieto, aquella jurisdicción, cuarenta y siete manzanas extensión, limitada: norte, Dionisio Malrena; sur, Nicomedes Chavarría; oriente, Doroteo Centeno; occidente, Antonio Contreras. Hay dentro casa habitación.

Valórala: Tres Mil Córdobas.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotal, diez Abril mil novecientos sesenta y cuatro.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga, Srlo.

Conforme:—Reynaldo Zúñiga, Srlo.

3 1

Nº 7391—B/U Nº 785501—\$ 7.16

Gregoria v. de Hernández, ocotal, pide título supletorio casa y solar ubicados Barrio Venecia, esta ciudad, solar mide veintitrés varas frente por cuarenta varas fondo, comprendidos: norte, casa Ernesto Bustamante; sur, Monseñor Nicolás Antonio Madrigal, calle enmedio; oriente, solar Victoria de

Rubio; occidente, casa Casimiro Inestroza, calle enmedio.

Valóralos: Cinco Mil Córdoba.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotlán, diez Abril mil novecientos sesenta y cuatro.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga, Srto.

Conforme:—Reynaldo Zúñiga, Srto.

3 1

Nº 7392—B/U Nº 714295—\$ 8.50

Rafael Aquiles Zeledón y Rufino Edilberto Zeledón, solicitan título supletorio, predio rústico, ubicado La Esperanza, esta jurisdicción, y contiene estas mejoras: casa de habitación, café cosechero y en crianza, guineos, descombro, potrero con zacate jaragua, cercas de alambre de púa y naturales, limitado: oriente, Alejo Gurdían; norte, Félix Zeledón y Porfirio Suárez; sur, Basilio Peralta; y occidente, Porfirio Suárez.

Valórala: Doscientos Córdoba.

Interviene: Síndico y Fisco.

Oposiciones término legal.

Juzgado Local, Ramo Civil. Jalapa, dos de Abril mil novecientos sesenta y cuatro.—Coronado López Ortiz, Juez Local.—Sylvia A. Ortiz O., Srto.

3 1

### Terrenos Municipales

No. 7262—B/U No. 798353—\$ 7.00

José González Sequeira, solicita donación solar municipal banda nor-oriental esta ciudad, linderos siguientes: oriente, casa de Dolores Amador, carretera enmedio; occidente, solar de Froilán Salazar, avenida interpuesta; norte, casa y solar de Rubén Alvarado; y sur, solares de Francisco Carmona y de Sabina Dávila.

Intervino Síndico Municipal.

Oposiciones término legal.

Dado Alcaldía Municipal. Camoapa, trece Mayo mil novecientos sesenta y cuatro.—V. Flores F., Alcalde Municipal.—Henry Flores O., Secretario.

3 3

Nº 7266—B/U Nº 798354—\$ 7.00

Angela Flores de Castillo, solicita donación solar municipal banda sur-oriental esta ciudad, linderos siguientes: oriente, solar de Emilio Salas; occidente, Estadio Local, avenida interpuesta; norte, solar de Francisco Castillo, avenida enmedio; y sur, terreno de la sucesión de Hugo Cerna.

Intervino Síndico Municipal.

Oposiciones término legal.

Dado Alcaldía Municipal. Camoapa, trece Mayo mil novecientos sesenta y cuatro.—V. Flores F., Alcalde Municipal.—Henry Flores O., Secretario.

3 3

Nº 7267—B/U Nº 798355—\$ 7.00

Emilio José Salas, solicita donación solar municipal banda sur-oriental esta ciudad, linderos siguientes: oriente, solar de Humberto Flores; occidente, solar de Angela Flores de Castillo; norte, solar de Yolanda Duarte de Castillo, avenida enmedio; y sur, terreno de la sucesión de Hugo Cerna.

Intervino Síndico Municipal.

Oposiciones término legal.

Dado Alcaldía Municipal. Camoapa, trece Mayo mil novecientos sesenta y cuatro.—V. Flores F., Alcalde Municipal.—Henry Flores O., Secretario.

3 3

Nº 7268—B/U Nº 798356—\$ 6.80

Humberto Flores Huerta, solicita donación solar municipal banda sur-oriental esta ciudad, linderos siguientes: oriente, terreno municipal; occidente, solar de Emilio Salas; norte, solar de Yolanda

Duarte de Castillo, avenida enmedio; y sur, terreno de la sucesión de Hugo Cerna.

Intervino Síndico Municipal.

Oposiciones término legal.

Dado Alcaldía Municipal. Camoapa, doce Mayo mil novecientos sesenta y cuatro.—V. Flores F., Alcalde Municipal.—Henry Flores O., Secretario.

3 3

Nº 7317—B/U Nº 853118—\$ 7.00

Luis Arana Sotelo solicita este Municipio donación solar baldío esta ciudad, diez varas de frente por once de fondo, limitado: oriente, casa Vicente Solano; poniente, Humberto Soto Cantarero, calle interpuesta; norte, casa Salvador Meza; sur, casa Rosa Salazar.

Opóngase quien crea tener mejor derecho.

Alcaldía Municipal. Bosco, Abril quince mil novecientos sesenticuatro.—Luis Romero y Romero, Secretario.

3 2

Nº 7318—B/U Nº 853116—\$ 6.50

Matilde Varela de Ortega solicita este Municipio donación solar baldío ubicado barrio Punta Callente, esta ciudad, siete varas frente por veinticinco fondo, limitado así: oriente, sucesores Alejandro Mendoza; poniente, Pantaleón Sánchez; norte, Leonor de Sotelo; y sur, Rosibel Arana de Meneas.

Quien créase con derecho opóngase término legal.

Alcaldía Municipal. Boaco, quince Mayo mil novecientos sesenta y cuatro.—Luis Romero y Romero, Secretario.

3 2

Nº 7303—B/U Nº 690068—\$ 9.10

El señor Lucas E. Bravo Tórrez, de cuarenta y nueve años de edad, casado, militar, domicilio Managua, solicita esta Alcaldía Municipal le done un solar municipal, contiene casa mal estado, mide el solar veinticinco varas frente, por treinta y tres varas fondo, linda: oriente, Teófilo Pineda, calle enmedio; occidente, Julián Calderón; norte, Dello Bravo y sur, Simodósea Pinell.

Se hace saber público en general opónganse término de ley, estímalo doscientos Córdoba.

Dado en la Alcaldía Municipal de Condega, a las nueve de la mañana del día cuatro de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—Sebastián Rivera.—María Pineda, Srta.

Es conforme.—Sebastián Rivera.

3 2

Nº 7307—B/U Nº —\$ 6.20

Isabel Soto de Yanez, solicita Donación solar situado extremo Nororiental esta población, de treinta y tres varas cada lado; lindante: norte, mediando calle, solar vacante; sur, Maximiliano Ortiz; oriente, Anastasio Lezama; occidente, mediando calle, Padre Fabretto.

Interesados opónganse.

Alcaldía Municipal. Somoto, seis Abril mil novecientos sesenticuatro.—I. C. de Bermúdez, Alcalde Municipal.—R. Mendoza H., Srto.

3 2

Nº —B/U Nº 794787—\$ 6.40

Rosa Ivonne Guillén Hernández, solicita Donación solar situado Radio Central esta ciudad; mide diez varas frente por treinta y tres una tercia fondo; lindante: norte, Manuel Ignacio Guillén; sur, Leoncia Peña; oriente, Francisca González; occidente, mediando calle, Enma viuda de Cazco.

Interesados opónganse.

Alcaldía Municipal. Somoto, seis Abril mil novecientos sesenticuatro.—I. C. de Bermúdez, Alcalde Municipal.—R. Mendoza H., Srto.

3 2

**Declaratorias de Herederos**No. 7398—B/U No. 780929—**₡** 3.52

Miriam del Carmen Sánchez Ruiz, unión hermana Denis Xiomara Sánchez Ruiz, solicita declaratoria herederos todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó su madre Carmenza Ruiz Ortiz; inmueble consiste casa y solar población Posoltega, lindante: Oriente, Josefina Altamirano de Pérez; Poniente, David Gámez; Norte, calle en medio, María de Delgadillo; Sur, la misma señora de Delgadillo.

Interesado opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, Abril catorce, mil novecientos sesenticuatro.—Carlos Alberto López, Secretario.

1

No 7400—B/U No 849180—**₡**

José Angel Carranza Martínez, conocido como Miguel Angel Carranza Martínez, en unión de su hermana legítima María de los Angeles Carranza Martínez y de su madre María Virginia Martínez viuda de Carranza, solicitan decláraseles herederos su padre y esposo respectivamente, Don Leónidas Carranza Ulloa, de todos sus bienes, derechos y acciones.

Opónganse término legal.

Dado: Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito.—Managua, Distrito Nacional, veinte de Abril de mil novecientos sesenticuatro.

Héctor O. Libby.—Juez 2o. de Distrito de lo Civil de Managua.—G. Suárez B.—Secretario.

1

No. 7452—B/U No. 849173—**₡** 3.00

Socorro Sánchez solicita declárasele heredera, bienes, derechos, acciones dejados muerte Alfonso Pérez, unión hijos Alfonso, Fernando, Alberto; Zoila y Sira Pérez Sánchez.

Quien opóngase hágalo término legal.

Dado Juzgado 2o. Civil Distrito, Managua, siete, Abril mil novecientos sesenticuatro.—G. Suárez B.

1

No. 7406—B/U No. 827159—**₡** 4.60

Juan Félix Santana Espinoza, solicita se le declare heredero universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó su tía legítima Rosa Félix Espinoza Carcache.— Señala como bien, mitad indivisa, de propiedad ubicada barrio Santo Domingo,— esta ciudad, que mide diez varas y media de frente, por quince de fondo, lindante: Norte, Josefina Horvilleur de Salvo; Sur, Esabel Valerio viuda de Espinoza; Oriente, Josefina Horvilleur de Salvo; Occidente, avenida en medio, Julio Balhcke.—Inscrita bajo número, 43.915, folio 98, asiento 1o. del Tomo 610, Registro Público este Departamento.

Interesados oponerse dentro del término legal.

Dado en el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito.—Managua, veintitrés de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Las nueve de la mañana.—José Ernesto Bendaña, José Alejandro Salinas C., Secretario.

1

No. 7444—B/U No. 823780—**₡** 4.10

Ramona Soledad Rodríguez Bermúdez, pide decláresele única universal heredera a ella y a sus hermanas Rosa Modesta, María Luisa y Dora María Rodríguez, todas por derecho propio y como cesionarias Pastor y Felipe Rodríguez, de su madre Cándida Rodríguez Acevedo, junto con Luis Antonio, Azucena, Melánea y Rolando Téllez Rodríguez, en representación últimos de Eloísa Rodríguez Téllez. Bienes: urbana, cantón Sur-oeste Santa Teresa, 30 x 30 varas, limitada: Oriente, calle; Poniente, Fernando Matus; Norte, Eustaquio Cisneros; Sur, calle.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado Distrito.—Jinotepe, diez y seis Abril mil novecientos sesenta y cuatro.—Ignacio López R.—Leónidas Sánchez, Srio.

1

No. 7438—B/U No. 725562—**₡** 7.12

José Amado Aguilar Vásquez, Santa María, solicita declaratoria herederos, todos bienes, derechos y acciones que al morir dejó el padre de éste don Pedro Aguilar Vanegas. Señala como coherederos a sus hermanos legítimos: Rodolfo, José Amado, Natividad, Fidelity, Hortensia, Sofonías y Margarita, todos apellido Aguilar Vásquez. Bienes: ubicados jurisdicción Santa María.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotal, diez y siete Abril mil novecientos sesenta y cuatro.

—T. R. Maldonado.—Rey. Zúniga, Srio.

Conforme.—Reynaldo Zúniga, Srio.

1

No. 7421—B/U No. 806077—**₡** 3.20

José Gregorio Alemán Dávila solicita declarársele heredero su madre Herminia Alemán, bienes: urbana, linda: Oriente, Ciriaco Ortiz; Poniente, María Hernández; Norte, Francisco Hernández, Sur, María Hernández; urbana linda: Oriente, Tiburcio Dávila; Poniente, Juan Cerda; Norte, Rosario Alemán, Sur, Tomasa Hernández. Oponerse término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito Masaya veintitrés Abril mil novecientos sesenta y tres.—Carlos Martínez L., Srio.

1